

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 610.05.08-9
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO VALORACIÓN MASIVOS	Fecha: 24/11/2023 Página 1 de 8

- 1. OBJETIVO** Analizar la información contenida en las declaraciones de tipo masivo junto con sus documentos anexos, con el fin de resolver las solicitudes de inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV), con base en el estudio de herramientas jurídicas, técnicas y de contexto.
- 2. ALCANCE** El procedimiento inicia con la revisión del Formato Único de Declaración (FUD) y sus documentos anexos, continuando con la valoración, hasta la proyección del acto administrativo, la revisión de calidad y la remisión al proceso de Relación con el ciudadano.

3. DEFINICIONES

Acta Evento: Documento con la descripción detallada de las circunstancias de tiempo, modo y lugar del evento masivo, el cual cuenta con la verificación de los hechos por parte de las autoridades locales que atendieron el evento.

La Alcaldía Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno, dependencia, funcionario o autoridad que corresponda, con acompañamiento de la Personería Municipal del lugar de recepción deberá realizar esta acta y enviarla junto con el censo del evento masivo a la Unidad para las Víctimas dentro de los ocho (8) días siguientes a la ocurrencia del evento. Para la elaboración del acta y el censo la Alcaldía Municipal o Distrital podrá solicitar apoyo de las demás instituciones del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas que hagan presencia en el territorio del respectivo municipio o distrito (Artículo 2.2.2.5.2, Decreto 1084 de 2015)

En los casos que se presente un evento de tipo masivo en una comunidad indígena, el Ministerio Público, la Alcaldía y la autoridad de la comunidad deberán elaborar el acta y el censo. Cabe aclarar que, si la autoridad de la comunidad indígena en situación de desplazamiento colectivo o víctima de un atentado terrorista no está presente, esta tendrá derecho a nombrar un representante que estará habilitado para realizar el censo de la comunidad (Decreto Ley 4633 de 2011).

Acto administrativo: Es toda manifestación de voluntad de una entidad pública, o de un particular en ejercicio de funciones públicas, capaz de producir efectos jurídicos. En consonancia con esta definición, se han identificado las siguientes características del acto administrativo: i) constituye una declaración unilateral de voluntad; ii) se expide en ejercicio de la función administrativa, por parte de una autoridad estatal o de particulares; iii) se encamina a producir efectos jurídicos, por sí misma, de manera directa sobre el asunto o la situación jurídica de que se trate y, por ende, vinculante; iv) los efectos del acto administrativo consisten en la creación, modificación o extinción de una situación jurídica general o particular, que impacta los derechos u obligaciones de los asociados (Consejo de Estado, 2020). Para el caso del proceso de Registro y Valoración, los actos administrativos comunican las decisiones frente a las solicitudes de inclusión o no inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV).

Censo: Es un registro donde se relaciona el número total de personas afectadas en sus derechos fundamentales a la vida, integridad personal, libertad personal, libertad de domicilio, residencia, y bienes por un hecho victimizante de tipo masivo. Este debe

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 610.05.08-9
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO VALORACIÓN MASIVOS	Fecha: 24/11/2023 Página 2 de 8

contener, como mínimo, la identificación de la víctima, su ubicación y la descripción del hecho, y se debe remitir a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir de la ocurrencia de este.

Anexo 13 (Censo): Formato establecido por la Unidad para las Víctimas para el diligenciamiento del censo para eventos de tipo masivo (Art. 48 de la Ley 1448), con el fin de identificar a las personas afectas por eventos masivos.

FUD (Formato Único de Declaración): Es el formato a través del cual el Ministerio Público consigna las declaraciones de las personas que manifiestan ser víctimas del conflicto. Este contiene los datos básicos que permiten una correcta valoración determinando las respectivas medidas de asistencia, atención y reparación de acuerdo con el daño sufrido.

Bases de Registro de Víctimas: Bases de datos con las que cuenta la Dirección de Registro y Gestión de la Información (DRGI). Algunas de las más conocidas son el Registro Único de Población Desplazada (RUPD), SIPOD, SIRA, SIV, RUV, en las cuales se encuentra alojada la información de registros previos de las personas relacionadas en el censo.

RUV (Registro Único de Víctimas): Herramienta administrativa que soporta el registro de las víctimas permitiendo la identificación de la población que ha sufrido daños en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011 y de sus necesidades, con el propósito de servir como instrumento para el diseño e implementación de políticas públicas que busquen materializar los derechos constitucionales de las víctimas (artículo 2.2.2.1.1 - Decreto 1084 de 2015 y artículo 16 - Decreto 4800 de 2011).

SIRAV (Sistema de Información Registro de Atención a Víctimas): Contiene los módulos para la gestión de los procesos de actos administrativos del RUV. En este sistema el procedimiento de Valoración Masivos carga los actos administrativos aprobados y firmados para ser enviados al proceso de Relación con el ciudadano.

VIVANTO: Sistema de información web y en línea que permite consultar la información relativa a una víctima, desde sus datos básicos, declaraciones presentadas bajo cualquier marco normativo que conforma el RUV hasta los beneficios recibidos por diferentes programas del Gobierno Nacional; y otros registros administrativos.

Acto terrorista: Las acciones que con ocasión y en desarrollo del conflicto armado produzcan ataques, combates, enfrentamientos indiscriminados o hagan objeto a la población civil de ataques, represalias, actos o amenazas de violencia, cuya finalidad principal sea aterrorizar a la población civil, generando diferentes tipos de afectaciones físicas, psicológicas y materiales (Artículo 14 de la Ley 599 de 2000; Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra).

Combates: Pueden ser entendidos como los choques armados entre grupos organizados al margen de la ley y la Fuerza Pública, con el fin de debilitar a las fuerzas enemigas, pero no para la destrucción de estas (Manual Criterios de Valoración V3).

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 610.05.08-9
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO VALORACIÓN MASIVOS	Fecha: 24/11/2023 Página 3 de 8

Confinamiento: De acuerdo con la Resolución No. 00171 de 2016 se define como “una situación de vulneración de derechos fundamentales, en la que las comunidades, pese a permanecer en una parte de su territorio, pierden movilidad, como consecuencia de la presencia y accionar de grupos armados ilegales. Esta restricción implica la imposibilidad de acceder a bienes indispensable para la supervivencia derivada del control militar, económico, político, cultural y social que ejercen los grupos armados ilegales en el marco del conflicto armado interno”.

Desplazado/a: Según el artículo 60 de la Ley 1448 corresponde a “toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de las violaciones a las que se refiere el artículo 3º de la presente Ley.” (Parágrafo 2º, Artículo 60, Ley 1448 de 2011)

Desplazamiento masivo: Desplazamiento forzado conjunto de diez (10) o más hogares, o de cincuenta (50) o más personas; entendiendo por hogar el grupo de personas, parientes o no, que viven bajo un mismo techo, comparten los alimentos y han sido afectadas por el mismo evento de desplazamiento (Artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1084 de 2015).

Enfrentamientos: Todo choque armado que se desarrolla entre integrantes de grupos armados al margen de la ley, cuyas repercusiones favorecen o perjudican la ejecución de la maniobra estratégica del otro, sin tener el carácter de decisivas. Por tanto, solo comprende las acciones bélicas entre los grupos organizados al margen de la ley.

Hostigamientos: Todo acto ejercido por un grupo armado contra un adversario, a efectos de producir un ataque sorpresivo, sin el objetivo de producir enfrentamientos posteriores. La intensidad del ataque es inferior a la capacidad de respuesta del adversario (Manual Criterios de Valoración V3).

Restricción a la movilidad: Es la limitación al derecho humano fundamental de movilidad o locomoción a la población civil, que no configura de manera inmediata un confinamiento.

Ruta de Atención y Reparación para Víctimas de Confinamiento: Conjunto de acciones para la implementación del lineamiento técnico para la entrega de ayuda humanitaria y la coordinación de las demás medidas para las comunidades y/o grupos de personas confinadas incluidas por este hecho victimizante en el RUV.

4. CRITERIOS DE OPERACIÓN

Al momento de recibir la declaración por parte del procedimiento de Gestión de la Declaración se realiza la revisión y verificación de la información adjunta. El líder del procedimiento y/o su apoyo operativo, identifica que cada una de las hojas del FUD se encuentre debidamente diligenciada y firmada. De igual forma, se verifica que el expediente cuente con el Acta que informe sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar del evento

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 610.05.08-9
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO VALORACIÓN MASIVOS	Fecha: 24/11/2023 Página 4 de 8

masivo, así como su respectiva verificación. Por último, debe estar incluido el censo del evento correctamente diligenciado en el formato estipulado por la entidad (Anexo 13).

El apoyo operativo actualiza diariamente el "Formato Seguimiento masivos", con el fin de registrar la trazabilidad de las declaraciones de eventos de tipo masivo y los diferentes estados de valoración y/o estados de proceso en el RUV en los que se encuentran. Al ser ingresadas las declaraciones en dicho formato, desde el apoyo operativo, se inician los respectivos trámites para realizar el levantamiento del censo y la posterior captura de la información en RUV.

Una vez se captura la información de la declaración de manera adecuada en el sistema, el líder del procedimiento asigna la declaración al equipo de valoración, quienes se encargan de proyectar un acto administrativo con la decisión de inclusión o no en el RUV, a partir del análisis de los elementos técnicos, jurídicos y de contexto.

Para los casos que se identifiquen en la verificación de documentos o en el análisis de la declaración que es un evento emblemático o excepcional se deberá solicitar indicaciones por medio de correo electrónico al Equipo Base de la Subdirección de Valoración y Registro (SVR) o al apoyo jurídico de la DRGI, para dar lineamiento frente a la decisión administrativa.

El líder del procedimiento junto a las personas que apoyan el ejercicio llevará a cabo la revisión de calidad del 100% de los actos administrativos proyectados por el equipo de valoración de eventos de tipo masivo.

Posterior a la decisión de inclusión en el RUV, el líder del procedimiento identifica el tipo de hecho victimizante incluido en el RUV, para solicitar la base de datos al grupo estadístico de la DRGI la información de cada una de las personas relacionadas en el censo con el fin de activar las rutas de atención correspondiente, e informa a las siguientes dependencias:

- Las Direcciones Territoriales y la Subdirección de Prevención y Atención a Emergencias (SPAEE): Confinamientos y desplazamientos incluidos.
- La Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria (SAAH): Confinamientos incluidos.
- La Dirección de Asuntos Étnicos (DAE): Confinamientos y desplazamientos incluidos con enfoque étnico.
- Relación con el ciudadano: Se remite por ruta especial la valoración de declaraciones de tipo masivo, de acuerdo con el hecho victimizante de confinamiento y su respectivo enfoque diferencial.

Así mismo, el líder del procedimiento realiza un seguimiento quincenal para asegurar el cumplimiento de las actividades de acuerdo con los indicadores de gestión y con los insumos brindados por el apoyo operativo, para responder a los diferentes requerimientos que se puedan presentar.



La Normatividad requerida para el desarrollo de las actividades citadas en el presente procedimiento se encuentra definida en el Normograma de la Unidad, disponible para consulta en la página web.

5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

N° PC	Flujograma	Descripción	Entrada	Responsable	Salidas
1		Recibir la declaración con sus documentos anexos en físico por parte del procedimiento Gestión de la Declaración.	Declaraciones en físico Correo electrónico	Líder valoración masivos	Recepción de la Declaraciones en físico con anexos
2. PC		<p>Verificar que el expediente cuente con los requisitos mínimos (FUD y anexo 13 -censo- debidamente diligenciados, acta del evento), para que la declaración pueda ser valorada.</p> <p>¿El expediente cuenta con los requisitos mínimos para que la declaración pueda ser valorada?</p> <p>SI: Continuar con la actividad 4</p> <p>NO: Continuar con la siguiente actividad</p>	Declaraciones en físico	Líder valoración masivos y/o Apoyo operativo	Declaraciones en físico
3.		<p>Solicitar los datos faltantes al Ministerio Público por medio de comunicación directa por correo electrónico, si se evidencia que el expediente no cuenta con los elementos mínimos (FUD y anexo 13 -censo- debidamente diligenciados, acta del evento). Continuar con la actividad 1</p> <p>Nota 1: Si mediante la solicitud por correo electrónico no se logran subsanar las inconsistencias se procederá a realizar la devolución a Ministerio Público, reportando el caso con la respectiva causal, mediante correo electrónico, al procedimiento de Gestión de la Declaración.</p>	Declaraciones en físico	Líder valoración masivos	Correo electrónico
4		Registrar los datos de la declaración en el Formato Seguimiento Masivos y remitir a través de correo electrónico la información relacionada de las declaraciones para iniciar el proceso de radicación y digitalización.	Declaraciones en físico	Líder valoración masivos y/o Apoyo operativo	Formato Seguimiento Masivos Correo electrónico



N° PC	Flujograma	Descripción	Entrada	Responsable	Salidas
5. PC		Identificar la información del levantamiento del censo, garantizando la correcta caracterización de las personas afectadas en el evento de tipo masivo de acuerdo con los anexos 13.	Formato levantamiento censo	Apoyo operativo de valoración Masivos	Formato levantamiento censo
6		<p>Informar, a través del correo electrónico, al procedimiento de Gestión de la Declaración la viabilidad o no de la digitación de la declaración de eventos masivos.</p> <p>Nota 1: cuando se identifiquen inconsistencias se solicita corregir por parte de Gestión de la Declaración.</p>	Formato levantamiento censo	Apoyo operativo de valoración Masivos	Correo electrónico
7		Recibir la declaración capturada en el RUV y registrar la llegada de la declaración para continuar con la gestión interna.	Correo electrónico. Declaración capturada en el aplicativo RUV	Apoyo operativo de valoración Masivos	Correo electrónico Formato seguimiento masivos
8		Asignar la declaración mediante correo electrónico al valorador	Declaración estado pendiente por valorar	Líder valoración Masivos	Declaración con estado Pendiente por Valorar Formato seguimiento masivos
9		<p>Revisar el correcto diligenciamiento del FUD junto al acta y el censo (Anexo 13), realizando la búsqueda por documento y/o nombres y apellidos en los diferentes registros, sistemas de información de víctimas con los que cuenta la entidad, así como las bases de datos de la Procuraduría y Registraduría, para establecer la plena identificación de cada una de las personas relacionadas en el censo (Véase Manual de Valoración).</p> <p>Nota 1: En caso de que no se logre validar la información se indicará a través del acto administrativo que se actualice la información de identificación según la norma (Decreto 1084 de 2015).</p> <p>Nota 2: En caso de que se evidencie que la declaración está asociada a un pueblo de contacto inicial, tener en cuenta los siguientes formatos: FUD pueblos contacto inicial; Anexo 13 Contacto Inicial; Anexo 5 Contacto Inicial.</p>	Declaración asignada en el aplicativo RUV Formato levantamiento censo	Valorador del procedimiento de valoración Masivos	Formato levantamiento censo



N° PC	Flujograma	Descripción	Entrada	Responsable	Salidas
10	<pre> graph TD 9((9)) --> B1[Analizar circunstancias de tiempo, modo y lugar] </pre>	<p>Analizar las circunstancias de tiempo, modo y lugar del presunto hecho victimizante e identificar si el análisis de los hechos requiere de enfoque diferencial, que permita evidenciar los factores subyacentes y vinculados en el desarrollo de una relación cercana y suficiente con el conflicto armado y/o situaciones en el marco de una violencia generalizada, según corresponda (Véase Manual de Valoración).</p>	Declaración asignada en el aplicativo RUV	Valorador del procedimiento de valoración Masivos	Proyección de acto administrativo
11	<pre> graph TD B1 --> B2[Analizar la situación de contexto en la cual ocurre el evento de tipo masivo] </pre>	<p>Analizar la información de contexto relacionada con las dinámicas, modus operandi y eventos relacionados con el conflicto armado y/o en el marco de violencia generalizada, en una zona y tiempo específicos. Se considerarán las características del lugar como el espacio geográfico donde ocurrió el hecho, así como las dinámicas socioeconómicas.</p> <p>Nota 1: Se deben consultar los informes de las entidades y organismos que hacen seguimiento a la situación de emergencia en casos masivos (SAT, Sala de Atención Humanitaria, observatorios territoriales y étnicos, organizaciones indígenas, agencias humanitarias, entre otros).</p>	Declaración asignada en el aplicativo RUV	Valorador del procedimiento de valoración Masivos.	Proyección de acto administrativo
12	<pre> graph TD B2 --> B3[Iniciar la revisión de elementos técnicos] B3 --> 13((13)) </pre>	<p>Iniciar la revisión de elementos técnicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Consultar en el aplicativo VIVANTO a cada una de las personas relacionadas en el censo, con el fin de establecer si presentan registros en los marcos normativos anteriores (Ley 387 de 1997, Ley 418 de 1997, Decreto 1290 de 2008 y Ley 1448 de 2011). Revisar la narración de los hechos, acta de verificación del evento de tipo masivo y demás documentos adjuntos a la declaración que soporten la ocurrencia de este. 	Declaración asignada en el aplicativo RUV	Valorador del procedimiento de valoración Masivos	Proyección de acto administrativo



N° PC	Flujograma	Descripción	Entrada	Responsable	Salidas
13		Identificar fundamentos jurídicos de cada uno de los hechos victimizantes declarados, para determinar bajo cuál marco normativo se tomará la decisión de incluir o no el evento de tipo masivo (Decretos 4633, 4635 y 4634 de 2011, Sentencia C-781 de 2012, Ley 387 de 1997 y Ley 1448 de 2011, demás sentencias y autos de seguimiento relacionados) (Véase Manual de Valoración).	Declaración asignada en el aplicativo RUV	Valorador del procedimiento de valoración Masivos	Proyección de acto administrativo
14		Fundamentar la respuesta a la solicitud por medio de la ponderación de los elementos de contexto, técnicos y jurídicos analizados, atendiendo al enfoque diferencial según corresponda, con el fin de sustentar y decidir sobre la inclusión o no en el RUV en cada una de las declaraciones de tipo masivo.	Declaración asignada en el aplicativo RUV	Valorador del procedimiento de valoración Masivos	Proyección de acto administrativo
15		Remitir por correo electrónico al líder de procedimiento el proyecto de acto administrativo que contenga los elementos de análisis.	Declaración asignada en el aplicativo RUV	Valorador del procedimiento de valoración Masivos	Proyección de acto administrativo
16. PC		Revisar que el proyecto de acto administrativo se encuentra de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de Valoración y registrar información del cumplimiento o no en el Formato Seguimiento al Indicador. Remitir observaciones al valorador.	Proyección de Acto Administrativo	Líder Valoración Masivos	Proyección de acto administrativo con observaciones Formato Seguimiento al Indicador
17		Corregir el acto administrativo de acuerdo con las observaciones realizadas.	Proyección de Acto Administrativo	Valorador del procedimiento de valoración Masivos.	Proyección de Acto administrativo Aplicativo SIRAV
18		Cargar el estado de valoración en el aplicativo RUV para cada una de las personas relacionadas en el censo de las declaraciones de tipo masivo.	Declaración asignada en el aplicativo RUV	Valorador del procedimiento de valoración Masivos	Persona con estado de valoración



N° PC	Flujograma	Descripción	Entrada	Responsable	Salidas
19		<p>Cargar en el aplicativo SIRAV el acto administrativo que contiene la decisión adoptada en el proceso de valoración con su respectivo número de resolución, fecha de emisión y código de formulario.</p> <p>Nota 1: Junto con el acto administrativo, el valorador reporta al líder los datos de valoración (No. Formato Único de Declaración, número de hogares y personas, actor armado, enfoque étnico, número de personas de acuerdo con el hecho valorado y parámetros jurídicos).</p>	Proyección de Acto Administrativo	Valorador del procedimiento de valoración Masivos	Aplicativo SIRAV Acto Administrativo Correo electrónico con cuadro de datos del evento
20		<p>Enviar mediante correo electrónico al apoyo administrativo de la SVR la información del acto administrativo para firma de la(él) directora(r) de la DRGI y su cargue en el gestor documental.</p>	Acto Administrativo	Líder Valoración Masivos	Correo electrónico
21		<p>Enviar mediante la herramienta SIRAV el acto administrativo a Relación con el ciudadano, para el proceso de notificación teniendo en cuenta el hecho victimizante y estado de valoración.</p>	Acto Administrativo	SIRAV	SIRAV Gestor Documental
FIN					

Producto y/o Servicio Generado	Descripción del Producto y/o Servicio
Acto administrativo que decide sobre la inclusión o no inclusión en el RUV de declaraciones de tipo masivo.	El acto administrativo de tipo masivo contiene el análisis de la valoración de la declaración, en donde se encuentra el estudio profundo y amplio de las herramientas jurídicas, técnicas y de contexto contempladas en la Ley 1448 de 2011, las cuales justifican la decisión de inclusión o no inclusión dentro del RUV de las personas relacionadas en la declaración.

6. ANEXOS

- Anexo 1. Manual de Criterios de Valoración
- Anexo 2. Lineamientos reconstrucción y normalización masivos
- Anexo 3. Formato seguimiento masivos
- Anexo 4. Formato Reconstrucción y/o normalización censos masivos
- Anexo 5. Formato seguimiento al indicador
- Anexo 6. Formato Levantamiento censo
- Anexo 7. Circular 00014 del 17 de mayo de 2018
- Anexo 8. FUD pueblos contacto inicial
- Anexo 9. Anexo 13 Contacto Inicial
- Anexo 10. Anexo 5 Contacto Inicial

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 610.05.08-9
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 03
	PROCEDIMIENTO VALORACIÓN MASIVOS	Fecha: 24/11/2023 Página 10 de 8

7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
1.	08/09/2017	Creación del documento.
2.	25/08/2020	Se actualiza objetivo y alcance del procedimiento, se amplían las definiciones, criterios de operación y se modifican 2, 3, 12, 23, 28,26, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 37, 38. Se eliminan la actividades32,33, se crea actividad 32 como nueva y se actualizan los anexos
3.	24/11/2023	Se actualiza el objetivo y alcance del procedimiento, se ajustan las definiciones y criterios de operación. Se ajustan todas las actividades, y se eliminan las actividades 3, 4, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 37. Se agrega la actividad 2, 14 y 20. Se ajustan los anexos.